

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto sustanciación
RAD. No. 765203103004-2021-00045-00
Resp. Civil. Extracontractual

En atención a que se allega por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Marinilla Antioquia, comunicación electrónica en la que informa la imposibilidad de inscribir la medida cautelar que ordenó este despacho judicial en el ordinal tercero del auto de fecha 18 de junio del año en curso, debido a que el vehículo de placas BRX 114 no se encuentra inscrito en el municipio de Marinilla y que además no tiene vínculo con los demandados en el proceso, puesto que este actualmente se encuentra matriculado a nombre de Seguros del Estado Nit No. 860-009-578, este Juzgado DISPONE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la información procedente por la citada Secretaría de Transito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

MJTG

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2d4e722e9e71575c65bb2e6d56461f62d15494b3e4b268001144310d4c8abbb**

Documento generado en 14/07/2021 06:48:45 a. m.